

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Radicación No.76001-31-03-007-2019-00283-00.

Auto de trámite.

Santiago de Cali, agosto doce-11- de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud que antecede presentada por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado RESUELVE:

1)Previamente y con el fin de darle trámite a la anterior petición, se le solicita al apoderado judicial de la parte actora, que se sirva aportar el OFICIO No. 9 de fecha enero 22 de 2020 que comunica el embargo del bien inmueble con MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-12653 con la nota devolutiva que rechazó la solicitud de embargo la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de Cali, como lo manifiesta en el escrito que antecede, por cuanto no fue aportado.

2)Ordenar adecuar el trámite procesal al formato digital de aquí en adelante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del acuerdo PCSJA20-11567 del cinco(5) de junio de 2020, en el Decreto 806 de 2020 y demás concordantes.

NOTIFIQUESE.

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04ad69517111f3f92088ee44bca65e493fb4d308a72465de7b8f769b398232f2

Documento generado en 11/08/2020 04:56:58 p.m.